

del remate.

BIENES QUE SE SUBASTA:

“CUARTA Parte indivisa de la Nuda Propiedad de la vivienda o piso cuarto tipo D, sita en Logroño, en la calle Duques de Nájera número 20, que consta de vestíbulo, pasillo, cocina, baño, 3 dormitorios, comedor estar y terraza al fondo. Linda: Sur, patio lateral de luces, escalera y piso tipo e), de la misma planta; Norte, patio de luces; Este, piso tipo c) y pasillo y Oeste, patio de luces.”

VALORADA EN UN MILLON SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.2538

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio ejecutivo 429/93 seguidos a instancia de BANCO ZARAGOZANO S.A. contra D. JOSE IGNACIO LAZARO DIEZ y D^a TERESA PILAR GONZALEZ GARCIA se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día CINCO de ENERO de 1995 en su caso por segunda el día OCHO de FEBRERO de 1995 y por tercera el día OCHO de MARZO de 1995 siempre a las 10 horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros solo por la parte actora, y en pliego cerrado desde la publicación.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTA.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

LOTE UNICO.— Vehículo Lancia Prisma 1.5 LX matrícula LO-6419-J, fecha de matriculación 3 de octubre de 1989, Bastidor n° ZLA831AB0-03385758.

VALORADO EN: QUINIENTAS CUARENTA MIL PESETAS (540.000,-ptas).

En Logroño, a 10 de octubre de 1994.— La Secretaria.

Edicto

III.E.2540

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que, en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo 517/91, a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, contra D. MANUEL GOMEZ CAMPO y D^a MARIA LUCIA VEGAS HINOJAL, en los, que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: “ En nombre de S.M. EL REY, en la ciudad de Logroño, a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por mí, M^a del CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia n° 5 de los de Logroño, los presentes autos de JUICIO EJECUTIVO n° 517/91, seguidos a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, representada por el procurador de los tribunales D. JOSE TOLEDO SOBRON y asistido del letrado D. JOSE M^a COMBARROS VILLANUEVA, contra D. JOSE M^a COMBARROS VILLANUEVA, contra D. MANUEL GOMEZ CAMPO representado por la procuradora D^a M^a ROSARIO PURON PICATOSTE y contra su esposa D^a M^a LUCIA VEGAS HINOJAL, sobre reclamación de cantidad, por, principal más gastos y costas ... FALLO: Que, desestimando como desestimo la oposición formulada por la procuradora de los tribunales D^a María Rosario Purón Picatoste, en nombre y representación de D. MANUEL GOMEZ CAMPO, contra la ejecución ordenada en estos autos contra él y D^a MARIA LUCIA VEGAS HINOJAL, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada respecto de los mismos y con su producto entero y cumplido pago a la actora, CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, de la cantidad de 1.466.748. (un millón, cuatrocientas sesenta y seis mil, setecientas cuarenta y ocho) pesetas, mas los intereses, devengados hasta el total pago, al tipo pactado en la póliza entre ambas partes concertada, condenando a los ejecutados al pago de las costas del juicio. Notifíquese y cúmplase, al verificarlo, lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de Uno de Julio, Del Poder Judicial. Así, por, esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a la demandada rebelde, D^a MARIA LUCIA VEGAS HINOJAL, expido el presente, haciéndole saber que la sentencia que se le notifica no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño, a 10 de Octubre de 1994.— La Secretaria.

Edicto

III.E.2541

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio Ejecutivo 3/94 seguidos a instancia de ARO LEASING, S.A. contra D. RAFAEL DE MARCOS DIEZ y D^a CARMEN SASETA IBAR se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día VEINTICUATRO de ENERO de 1995 en su caso por segunda vez el día VEINTICUATRO de FEBRERO de 1995 y por tercera vez el día VEINTICUATRO de MARZO de 1995, siempre a las 10 horas, los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO.— El tipo de subasta será la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros sólo por el ejecutante y en pliego cerrado hasta su celebración.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTA.— Que las cargas anteriores y preferentes continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

LOTE UNICO.— URBANA. Casa habitación y horno, sita en la villa de Fuenmayor y su calle de Entrecostanillas, número 14, que linda: derecha entrando, Pedro Villuendas y por la Izquierda, herederos de Gerardo Sáenz de Cabezón. Mide unos ciento dos metros cuadrados. Inscripción registral: Tomo 1076, libro 65, folio 048, finca n° 3451-N.

VALORADO EN: 5.900.000,- ptas. (CINCO MILLONES NOVECIENTAS MIL PESETAS).

Dado en Logroño, a 13 de octubre de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 6 DE LOGROÑO

Edicto de notificación

III.E.2542

En virtud de lo acordado por la Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° SEIS de Logroño, en autos de Juicio Ejecutivo n° 491/92, seguidos a instancia de HORMIGONES PASCUAL S.L., contra PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MENDIKO S.A., en reclamación de cantidad de 1.237.109.—pts. de principal, mas otras 46.540.—pts de gastos de devolución, mas 450.000.—pts. de costas; por medio del presente se hace saber al citado ejecutado PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MENDIKO S.A., que en subasta celebrada en el día de la fecha, se adjudicó la parte actora en tercera subasta los bienes que se relacionan por el precio de 400.000.—pts. por el primer lote, y 883.649.pts. por el segundo; y no llegando dicha cantidad a cubrir los dos tercios de la segunda subasta, se le hace igualmente saber que se le concede un plazo de NUEVE DIAS a partir de la publicación del presente, para que pueda pagar al ejecutante, liberando el bien embargado o presentar persona que mejore la postura, haciendo el deposito prevenido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o pagar la cantidad ofrecida por dicha adjudicataria para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez, bajo apercibimiento de que de no verificarlos, se procederá a la aprobación del remate por la cantidad expresada.

Que los bienes adjudicados son:

- PRIMER LOTE: Local en planta sótano, destinado a almacén de la casa habitación, en construcción en Nalda, barrio de Islallana, C/ Las Cerradas 3. Inscripción en el registro de la propiedad 2 de Logroño, al tomo 1086, folio 189, finca 3.490.

- SEGUNDO LOTE: Local comercial en planta baja de la casa habitación en construcción sita en Nalda, Barrio Islallana (La Rioja), c/ Las Cerradas 3, inscrita en el Registro de la Propiedad n° 2 de Logroño, al tomo 1086, folio 191, finca 3.491.

Dado en Logroño, a 5 de octubre de 1994.— La Secretaria.